

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0353/2019/SICOM
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Salina Cruz.

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OST DE CODUME PUT ÓUDICO DE CODUME PUT ÓUDICO DE CODUME DE CODUME

- - - VISTO el oficio número IAIPPDP/SGA/1426/2020 signado por el Secretario

--- A N T E C E D E N T E S -----

- PRIMERO. Mediante la Décima Octava Sesión Ordinaria dos mil diecinueve. celebrada el treinta de octubre del dos mil diecinueve, se aprobó la resolución dictada en recurso de revisión de información acceso la R.R.A.I.0353/2019/SICOM en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz en la que se ordenó al Sujeto Obligado a que proporcione al Recurrente la información solicitada mediante el escrito presentado de forma física el día doce de junio del dos mil diecinueve, que a la letra dice: a).- El monto total semanal de los ingresos provenientes de los baños públicos establecidos en el interior del Mercado Ignacio Zaragoza y 1° de Mayo aun lado del parque de los niños, del parque independencia, así también del andador playa abierta y costera, y qué porcentaje del

ÒŠQT QÞOBÖUHÁ
ÞUT ÓÜÒÁÖÒŠÁ
ÜÒÒWÜÜÒÞVÒÁ
Ø`} åæţ ^} q Á
Š^\* æHMAEOBE |[ Á
FFÎ ÁB^ÁÆÁŠ^ Á
Õ^} <a href="#">ÖA}\*A
Ø'} að •] æÁ A
Ø'-] að A
Ø'-[ ÁæÁæÁ
Q'-[ ÁæÁæÁ
Q'-[ I &æÁæÁ
Q'-[ I &æÁæÁ
Q'-[ I &æÆæ] Á
Ügà |®ææ





www.iaipoaxaca.org.mx

endros 122, Colonia Reforma

mismo se ha aplicado a favor de dichos mercados, a partir de enero de año en curso a la fecha de este escrito; así también lo capturado por cobros a quienes realizan el comercia en vía pública y las multas cobradas en la comandancia municipal, instalación de ferias mecánicas, circos festejos de semana santa, predial y espectaculares. b).- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio del gasto correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con fundamento en el capítulo II artículo 43 Fracción XLI.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado, la Información Financiera que continuación se señala: (Reforma según Decreto Núm. 707 PPOE de 17diciembre 11). a) Estado de situación Financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; c) Estado de cambios en la situación financiera; d) Notas a los estados financieros; e) Estado analítico del activo; f) Estado analítico del Activo; g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funciona programática; y h) Balanza de comprobación. c).- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración contratados a partir del primero de enero del año en curso a la fecha. f).- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, a partir de enero del año en curso a la fecha. g).- Padrón de proveedores y contratistas, a partir de enero del año en curso a la fecha, y la cuota que se les cobro por inscripción. g).-Relación de pago de publicidad a periodistas..." - - - - - - - - - - - - -- - - **SEGUNDO.** El plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución aprobada por este Consejo General transcurrió del ocho al veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, y para informar dicho cumplimiento del veinticinco al veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, según certificación que obra en foja 33. - - - - -- - - TERCERO. Con fecha dieciocho de febrero del dos mil veinte, se requirió al

Página 2 de 8

responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en el plazo

de cinco días hábiles diera cumplimiento a la resolución de fecha treinta de octubre

del dos mil diecinueve, apercibido que de no hacerlo, se daría vista al Consejo



General de este Instituto para la imposición de la medida de apremio correspondiente.

- - - CUARTO. Por acuerdo de tres de septiembre del dos mil veinte, se determinó dar vista a este Consejo General para imponer al responsable de la Unidad de Transparencia una medida de apremio, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -- - - En efecto, este Consejo General aprobó la resolución de fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, en la que se ordenó al Sujeto Obligado a que proporcione al Recurrente la información solicitada mediante el escrito presentado de forma física el día doce de junio del dos mil diecinueve, que a la letra dice: a).- El monto total semanal de los ingresos provenientes de los baños públicos establecidos en el interior del Mercado Ignacio Zaragoza y 1° de Mayo aun lado del parque de los niños, del parque independencia, así también del andador playa abierta y costera, y qué porcentaje del mismo se ha aplicado a favor de dichos mercados, a partir de enero de año en curso a la fecha de este escrito; así también lo capturado por cobros a quienes realizan el comercia en vía pública y las multas cobradas en la comandancia municipal, instalación de ferias mecánicas, circos festejos de semana santa, predial y espectaculares. b).- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio del gasto correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio fiscal 2019, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con fundamento en el capítulo II artículo 43 Fracción XLI.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado, la Información Financiera que continuación se señala: (Reforma según Decreto Núm. 707 PPOE de 17diciembre11). a) Estado de situación Financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; c) Estado de cambios en la situación financiera; d) Notas a los estados financieros; e) Estado analítico del activo; f) Estado analítico del Activo; g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funciona programática; y h) Balanza de comprobación. c).- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración contratados a partir del primero de enero del año en curso a la fecha. f).- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios

www.iaipoaxaca.org.mx

(951) 515 1190 | 515 |





vvvv.iaipoaxaca.org.mx

mendros 122, Colonia Reformaca de Juárez, Oax., C.P. 68

contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, a partir de enero del año en curso a la fecha. g).- Padrón de proveedores y contratistas, a partir de enero del año en curso a la fecha, y la cuota que se les cobro por inscripción. g).-- - - En ese sentido, dado que no existe constancia que acredite el cumplimiento de esta determinación por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Salina Cruz, a efecto de imponer la medida de apremio al servidor público responsable de la Unidad de Transparencia, mediante oficio de fecha tres de septiembre del dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de este Instituto, solicitó al Director de Tecnologías de Transparencia, el nombre del servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, por lo que en respuesta, mediante oficio IAIP/DTT/456/2020, signado por el ingeniero Edwin Robles Hernández, Director de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, informó que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, tiene como Responsable de la Unidad de Trasparencia al ciudadano Gibran Giovanni Altamirano Alvarado, oficio que obra agregado en autos; en consecuencia se formula lo

----- CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS ------

- - - SEGUNDO. Como puede observarse, la resolución que nos ocupa, en el Resolutivo Tercero determinó que: "Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del segundo párrafo del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de



1

persistir su incumplimiento se aplicarán las medidas de apremio previstas en los artículos 156 y 157 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica del Instituto con las constancias correspondientes, para que en uso de sus facultades y en su caso conforme a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de la Materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos..". Sin embargo, se advierte que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, no acató lo que fue ordenado por este Consejo General, dado que no existe constancia que acredite haber dado - - - En lo que respecta, el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece como una de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información la --- ... VI. Cumplir los acuerdos y resoluciones del Instituto. ---------- - - Así mismo el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca - - - ... Los Ayuntamientos están obligados a observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Protección de Datos Personales; y de Archivos. - - - - - - - - - - -- - - Atendiendo a lo anterior, los Sujetos Obligados tienen el deber de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos que emita este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como entregar la información solicitada o requerida por el mismo. - - - - - - - -- - - Por su parte el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece las funciones de la Unidad de Transparencia entre las cuales subraya la de realizar los trámites internos de cada Sujeto Obligado, necesarios para entregar la información solicitada, o requerida por el Instituto, de manera que, el enlace entre el Sujeto Obligado y este Órgano Garante es la Unidad de Transparencia, por lo que el cumplimiento o incumplimiento de la resolución recae en el titular o responsable de esta. - - - - - - - - - - - - -- - - Por esta razón, este Órgano Garante en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales aplicables a la materia; para establecer la medida de apremio que será impuesta al ciudadano Gibran Giovanni Altamirano

www.iaipoaxaca.org.mx AIP Oaxaca | 🔾 @IAIPOaxa

Almenatos 122, Colonia Reforma, Daxaca de Juárez, Oax. C.P. 6805



(1)

Alvarado, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, considerará los siguientes elementos: a) Daño causado, b) Duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto; c) La afectación al ejercicio de sus atribuciones. - - - Por consiguiente, se procede a realizar el estudio de cada uno de los elementos: - - - DAÑO CAUSADO, se entiende por daño a toda lesión, menoscabo o pérdida de algún beneficio por incumplimiento de una obligación, entendiendo así que el daño es ocasionado a un derecho del titular del mismo. En el presente caso, la falta de cumplimiento total a la resolución de fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, le causó un detrimento al derecho de acceso a la información que le en cuanto a su alcance y resultado asiste a . - - - LA DURACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, se advierte que de la notificación realizada al Sujeto Obligado de la resolución aprobada por este Consejo General a la fecha en que se actúa, han transcurrido un año un mes, tiempo excedido del que fue otorgado para el cumplimiento de dicha determinación. - - - - - - - - - - - -

- - - La falta de cumplimiento total por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, AFECTA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES de este Órgano Garante, en el sentido que obstaculiza garantizar al Recurrente las mejores condiciones de accesibilidad a información completa, clara y oportuna, los alcances de efectividad en sus determinaciones que emite, y demás acciones encaminadas en beneficio social. - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General aprueba la 

## ----- DETERMINACIÓN-----

- - - PRIMERO. En razón a que el Sujeto Obligado tuvo pleno conocimiento de la resolución aprobada por este Consejo General, y fue omiso en dar cumplimiento, incurriendo en desacato a un ordenamiento hecho por este Órgano Garante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 87 fracción IV, inciso f) y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 50 fracción XXX, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, este Consejo General impone a Gibran Giovanni Altamirano Alvarado, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento



ÒŠOT OD OEÖUKÁ ÞUT ÓÜÒÁÖÒŠÁ

ÜÒÔWÜÜÒÞVÒÁ

Ø´}åæ{^}d[Á Š^\*æ#KNOEdook\* |[Á FFÎÁ&^ÁpæAŠ^^Á

O^}^¦æ|Ás^Á V¦æ)•]æ\^}&@anÁÁ OB&&∧•[ÁanÁ)æÁ

Op.-{¦{æ&a5}Á Ĵgà|a&æ



recurrinte la presente determinación en el plazo establecido en el juicio de amparo que proceda según la Ley de Amparo vigente; en cuanto a la parte Recurrente notifíquesele conforme a lo establecido en el acuerdo ACDO/CG/IAIP/003/2020 aprobado por este Consejo General, mediante la Décima Segunda Sesión Ordinaria dos mil veinte, celebrada el quince de julio del dos mil veinte. Por otra parte, fenecido en los estrados electrónicos con los que cuenta este Instituto.

(95) 515 1190 | 515 2 in Protel 800 004 3:

Almendros 122, Colonia Reforma Daxada de Juárez, Oax, C.P. 680



Comisionada Presidenta

Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya

Comisionado

Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas

Secretario General de Acuerdos

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Las presentes firmas corresponden a la determinación para la imposición de medida de apremio en el Recurso de Revisión R.R.A.I 0353/2019/SICOM.

11515 2321

endros 122, Colonia Reform